

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

REGLAMENTO INTERNO MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION EFECTIVA DE VICTIMAS DE DOSQUEBRADAS RISARALDA

De Fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2021

DISPOSICIONES GENERALES

PREÁMBULO

Acogiendo los principios esenciales del Estado Social de Derecho, democrático, participativo y pluralista, para garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, las organizaciones de víctimas de la violencia por el conflicto armado interno, las ODVS, las víctimas del delito desplazamiento forzado; los diferentes hechos victimizantes con enfoques diferenciales, las víctimas de los Pueblos Étnicos, afrocolombianos y los representantes de las víctimas por Municipios que garantizan la representación de todo el territorio, miembros de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas acogidos democráticamente por las organizaciones en ejercicio de su poder autónomo y soberano emanado del mandato popular y la autonomía que le confiere la Constitución Política, la ley 1448 de 2011 en su artículo 193, Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; el artículo 263 del Decreto 4800 de 2011, 1084 de 2015, 1071 de 2015, la Resolución 1668 de 30 de diciembre de 2020; y demás normas legales, representadas por sus delegados con voz y voto en el Plenario de Mesa Municipal de participación Efectiva de las Víctimas MDPEV, el día 20 de diciembre de 2021, en la ciudad de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, someten a consideración el presente Reglamento con el fin de definir las reglas y normas para el ejercicio de la función legal y definir los procedimientos, además de reglar las normas éticas y de comportamiento que todo miembro elegido del plenario debe acatar.

La Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, los Decretos Ley 4633, 4634, 4635 de 2011 y el decreto 1071 de 2015, y en especial el Decreto 4800 de 2011 artículo 279.

CONSIDERANDO

- 1- El artículo 1° de la Constitución Política de Colombia determino que somos:
"Un Estado social de derecho, organizado en forma de Republica unitaria, descentralizada con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

- 2- Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado: "facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".
- 3- Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, razas, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas a favor de grupos discriminados o marginados".
- 4- Que la Ley 1448 de 2011 en su artículo 193 y el Decreto 4800 de 2011 en su artículo 279, crea la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas, como un mecanismo de participación de las víctimas, la cual debe mediante acto administrativo hacer su propio reglamento que genere una mejor dinámica en cuanto a procedimiento correspondientes y la toma de decisiones, por tanto su estructura interna y funcionamiento debe garantizar la efectiva participación, asistencia y atención efectiva de las víctimas en los espacios brindados por la ley.
- 5- Que en el Título IX, del Decreto 4800 de 2011, reglamenta y estipula la participación efectiva de los espacios de participación de las víctimas, las Mesas de Participación, las organizaciones de víctimas, las organizaciones defensoras de los derechos de las víctimas, los voceros, voceras y representantes; así como también los procedimientos de elección y funcionamiento de los espacios de participación y representación de las víctimas.
- 6- Que la mesa de víctimas es la máxima instancia de coordinación interinstitucional a nivel Departamental y Municipal para la población víctima del conflicto armado y que se hace necesario dinamizar el funcionamiento interno y hacer efectivas las funciones en beneficio de las personas víctimas del conflicto armado.
- 7- Que La Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas, está acreditada ante La Personería Municipal de Dosquebradas.

Por lo expuesto.

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

RESUELVE:

CAPITULO I

DE LOS PRINCIPIOS, REGLAS Y FUENTES DE INTERPRETACIÓN

Artículo 1. PRINCIPIOS. Principios Generales. Los principios que rigen la participación efectiva de las víctimas son:

- a) Equidad de género:
- b) Igualdad.
- c) Autonomía.
- d) Eficacia.
- e) Concertación.
- f) Primacía del interés general.
- g) Promoción de la participación de las víctimas.
- h) Enfoque diferencial.
- i) Enfoque por hecho victimizante.
- j) Articulación institucional.
- k) Complementariedad, subsidiariedad y corresponsabilidad.
- l) Garantía de protección.
- m) Proporcionalidad.

1.1 REGLAS. En la interpretación y aplicación del presente reglamento, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.1.1. Reglas de mayorías, el presente reglamento debe aplicarse de forma tal, que en toda decisión refleje la voluntad de las mayorías presentes, en las respectivas sesiones y consulte en todo momento la justicia y el bien común.

1.1.2. Regla de minorías. El reglamento garantiza el derecho a las minorías a ser representadas, a participar y a expresarse tal como lo determina la constitución política de 1991, la ley 1448 de 2011, el decreto 4800 del 2011, compilado en el decreto 1084 de 2015 y el protocolo de participación efectiva.

1.2. FUENTES DE INTERPRETACIÓN. Cuando en el presente reglamento interno, no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas contenidas en el protocolo de participación efectiva, a los dispuesto en la ley 1448 de 2011, en el decreto 4800 del 2011, compilado en el decreto 1084 del 2015.

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

CAPITULO II

OBJETIVO GENERAL, OBJETO Y DEFINICION

Artículo 2. OBJETIVO GENERAL DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN.

Tiene como objetivo principal representar a todas las personas víctimas de la violencia, defender sus derechos y coadyuvar en el diseño de los instrumentos de implementación, seguimiento y evaluación de las disposiciones previstas en los planes, programas, y proyectos de asistencia, atención y reparación integral, dando cumplimiento a las disposiciones la ley 1448 de 2011, bajo la perspectiva de dignidad, verdad y justicia.

ARTÍCULO 3º. OBJETO GENERAL DEL REGLAMENTO.

El artículo 9, numeral 18 párrafo 5 del mismo artículo, del protocolo de participación efectiva, contempla la adopción obligatoria de un reglamento interno, por parte de la mesa de participación efectiva, para su organización y funcionamiento. El reglamento tiene como finalidad regular las relaciones internas, el cumplimiento de sus funciones y las relaciones que se establezcan con diferentes entidades públicas, todo ello encaminado a garantizar la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado.

Artículo 4. DOMICILIO Y CORREO ELECTRONICO. La Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas de Dosquebradas constituida tendrá su domicilio en la ciudad de Dosquebradas Departamento de Risaralda, República de Colombia y su sede principal estará en la ubicación xxxx barrio Guadalupe, comuna número 12, podrá ejercer actividades en todo el Territorio Municipal. Correo electrónico: mesavicdosquebradas@gmail.com y el teléfono de contacto número 320 717 01 16.

Artículo 5. NATURALEZA Y DURACIÓN. La mesa de participación es de naturaleza legal, reconocida mediante la ley 1448 del 10 de junio de 2011, en su artículo 193; y el artículo 8 del protocolo de participación efectiva de las víctimas mediante resolución 1668 del 2020 y las demás normas que en adelante se expidan.

5.1 Duración. La duración de la mesa participación efectiva que se reglamenta en el presente documento, tendrá una vigencia según lo estipula la ley 1448 de 2011 y el protocolo de participación efectiva de víctimas, para este periodo será de 2 años y a partir del 2023 será de 4 años.

CAPITULO III DE LA CONFORMACIÓN, CONVOCATORIA, SESIONES, QUÓRUM Y DECISIONES DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS.

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

Artículo 6°. CONFORMACIÓN: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la resolución 1668 de 2020, las mesas de participación efectiva de las víctimas están conformadas por representantes de las Organización de víctimas OV, bajo la modalidad de cupos a proveer por hechos victimizantes, por los representantes de los sujetos de reparación colectiva, y por sectores victimizados (enfoque diferenciales), previa postulación de las organizaciones de víctimas (OV) que se hayan inscrito ante la personería en el ámbito municipal.

Las mesas municipales de participación efectivas de víctimas, elegirán representantes para las elecciones de las mesas departamentales, de acuerdo al artículo 39 del protocolo de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, y las mesas departamentales elegirán sus delegados por hecho victimizantes, sujeto de reparación colectiva y enfoque diferencial para la conformación de la mesa nacional; a excepción de los representantes de ODV que se inscribirán directamente en su respectivo ámbito territorial de influencia.

En todo nivel, representantes de organizaciones de defensoras de víctimas (ODV), realizarán una función de acompañamiento técnico y político a las mesas de víctimas, con derecho a voz, pero sin voto y deberán inscribirse ante las personerías en lo municipal.

PARAGRAFO 1. Las organizaciones defensoras de víctimas (ODV) no ejercerán cargos de representación de las víctimas, por lo tanto, su elección se surtirá en el respectivo ámbito territorial, bajo la modalidad de acompañamiento técnico y político a las mesas, a través de una selección entre las OV inscritas, en el respectivo espacio territorial.

PARAGRAFO 2. Las organizaciones de víctimas, los sujetos de reparación colectiva, las mesas de participación efectivas municipales, distritales o departamentales no podrán cambiar los delegados que inicialmente postularon o delegaron a la elección de una mesa de participación, una vez este haya sido elegido.

Cuando el representante haya sido expulsado o decida separarse voluntariamente de una mesa de primer grado (municipal), deberá retirarse de la de segundo grado (departamental), o si es expulsado o decide separarse voluntariamente de una mesa de primero o segundo grado (municipal o departamental), deberá retirarse de la del tercer grado (nacional), caso en el cual aplicaran las suplencias.

Artículo 7. FUNCIONES. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la ley 1448 del 2011 y el del artículo 279 del decreto 4800 del 2011, compilado en el decreto 1084 del 2015 artículo 2.2.9.3.6 las mesas de participación efectiva deben cumplir con las siguientes funciones entre otras las siguientes:

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

1. Servir de instancia válida de interlocución y consulta de las víctimas, ante la administración y las entidades públicas del orden Municipal, en la implementación de la política pública.
2. Proponer a las respectivas entidades y autoridades, proyectos, planes y programas en desarrollo por lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, y sus respectivos decretos reglamentarios, normas concordantes y complementarias.
3. Servir de espacios garantes de la participación oportuna y efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política pública para las víctimas a nivel Municipal.
4. Establecer estrategias para que las víctimas y las organizaciones de víctimas conozcan sus derechos, participen en el diseño de los planes, programas y proyectos dirigidos a las víctimas, y ejerzan veeduría en la ejecución de estos.
5. Promover, difundir y establecer estrategias para el respeto efectivo a los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
6. Elegir los representantes a las instancias de participación estipulados en la Ley 1448 de 2011, en su respectivo ámbito territorial.
7. Participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables.
8. Rendir cuentas frente a las víctimas en el respectivo ámbito Municipal.
9. Ejercer veeduría ciudadana sobre el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
10. Solicitar a la autoridad competente su intervención o el inicio de las investigaciones tendientes a garantizar la debida aplicación de los postulados de la Ley 1448 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.
11. Incidir en las políticas, planes y proyectos para la implementación de la Ley 1448 de 2011.
12. Discutir y concertar el Plan de Acción Territorial.
13. Realizar un Plan de Trabajo Anual y comunicarlo a las Secretarías Técnicas de las respectivas Mesas de Participación, para que adopten las acciones correspondientes. Dicho Plan de Trabajo se integrará a los Planes de Acción Territoriales (PAT).
14. Propiciar la inclusión de temáticas que busquen garantizar la participación efectiva y los derechos de las etnias, las mujeres, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores, de las víctimas en condición de discapacidad y de la población con orientación sexual, identidad del genero diversa (OSIGD).
15. Elaborar planes, programas y proyectos dirigidos a las víctimas, que contribuyan al desarrollo de los postulados de la Ley 1448 de 2011.
16. Invitar a las entidades responsables de la implementación de la política pública, para que en sesión de la mesa de participación correspondiente informen del estado, enfoque, proyección o cualquier otro aspecto de la política pública que requiera ser evaluado.
17. Es función de la Mesa Municipal informar a las víctimas de las gestiones realizadas ante las entidades de nivel Municipal.

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

- 18. Promover trabajos de investigación que puedan visibilizar la problemática de las víctimas con apoyo de las OV y ODV, e instituciones de educación superior
- 19. Realizar trabajos de investigación que puedan propender por la recuperación de la Memoria Histórica, de los diferentes hechos y sucesos que ayuden a visibilizar la problemática.
- 20. Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento, aprobarlo y/o reformarlo.
- 21. La mesa Municipal deberá siempre actuar en pro de la articulación de los procesos de los comités y subcomités con el ánimo de realizar una gestión objetiva en beneficio de la población víctima de todo el territorio Municipal.
- 22. Participar en la elaboración del Informe Anual de la Comisión de Seguimiento buscando los aportes de los miembros de la mesa Municipal.
- 23. La Mesa de Participación de Víctimas del Nivel Municipal, estará abierta a todas las sugerencias y propuestas que se realicen de parte de otras organizaciones, tales como las organizaciones de población desplazada, ODV, y otras, teniendo en cuenta los principios de equidad, igualdad, el debido proceso y la normatividad vigente.
- 24. En caso de no haber consenso entre los miembros del Comité Ejecutivo, las propuestas de disenso serán llevadas al plenario de la mesa Municipal.
- 25. Nombrar un moderador y secretario por acuerdo mutuo de la mesa Municipal.
- 26. Difundir y socializar la información de las decisiones adoptadas por consenso o por mayoría a las organizaciones de víctimas.

Parágrafo: DE LA DELEGACIÓN: Los representantes de la mesa Municipal no podrá delegar, en ningún caso, su participación en miembros de las organizaciones OV y ODV, sino en los suplentes electos, quien faltare a tres sesiones y/o reuniones sin causa justificada, deberá presentar a la Secretaría Técnica los documento que prueban su ausencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su falta, so pena de que el Comité de Ética proceda a iniciar un proceso sancionatorio en su contra.

Artículo 8. Estructura Interna de la Mesa Municipal de Participación. Las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas estarán conformadas de la siguiente manera:

- a) El Plenario de la Mesa;
- b) Coordinador o coordinadora de la Mesa;
- c) Secretaría Técnica;
- d) Comité Ejecutivo;
- e) Comités Temáticos.
- f) Comité de ética.

Artículo 9. Plenario de la Mesa. Es la máxima autoridad de decisión de las Mesas de Participación municipal, que estarán constituidas por los representantes de las Organizaciones de Víctimas (OV), sujetos de reparación colectiva y

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV), que conforman las respectivas Mesas de Participación, estas últimas con voz, pero sin voto. Son las encargadas de ejercer y hacer cumplir las funciones contenidas en el artículo 9° del presente protocolo. Se reunirá durante el año en seis (6) plenarios, seis ejecutivos (6) y dos (2) extraordinarios, para evaluar, diseñar, participar, aprobar en las decisiones, acciones y demás situaciones que se propongan en los demás órganos de participación de la mesa Municipal.

La institucionalidad debe garantizar los medios para que los coordinadores puedan informar a los integrantes de la mesa Municipal.

Artículo 10. DEL COORDINADOR O COORDINADORA DE LA MESA. Es elegido por el plenario de la mesa, y será el encargado de dirigir las sesiones de las mesas, orientar las discusiones, recibir los informes de avance de gestión de los comités temáticos, y recibir los informes de avance y gestión de los representantes de la mesa a los espacios de interlocución y presentarlo al plenario de la mesa dichos informes deberán ser entregados trimestralmente por los antes mencionados. El alcance de sus actuaciones será determinado por la ejecución de acciones de liderazgo con respecto a la organización y construcción de estrategias al interior de la mesa de participación, que garantice una participación efectiva de sus participantes y representados; sus apreciaciones, manifestaciones públicas y privadas relacionadas con el interés del colectivo que representan se entenderán en nombre de este último.

PARAGRAFO 1. El plenario tendrá la facultad, de elegir un nuevo coordinador o coordinadora, como consecuencia de falta absoluta o renuncia voluntaria. También podrá hacerlo cuando se demuestre que no está desempeñando sus funciones, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en el acto administrativo del reglamento.

PARAGRAFO 2. El plenario cada dos años podrá revisar los cargos y delegaciones internos de la mesa de participación conforme a lo dispuesto por el acto administrativo del reglamento para cambiar o ratificar el coordinador o la coordinadora.

Artículo 11. SECRETARÍA TÉCNICA. En virtud de la Ley 1448 y del artículo 287 del Decreto número 4800 de 2011, compilado en el decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.9.3.6, la secretaria técnica de las mesas de participación será ejercida por la personería municipal, en este marco deberán realizar un conjunto de organización, control. Apoyo y seguimiento, dirigidas a facilitar el proceso de participación efectiva de las víctimas de modo que se garantice su efectiva y oportuna vinculación a los espacios de participación creados para estos efectos por la ley 1448 de 2011.

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

Artículo 12. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. serán funciones de la Secretaría Técnica, las siguientes:

1. Inscribir a las organizaciones participantes de las Mesas a nivel municipal, conforme al procedimiento establecido para tal fin, en el presente protocolo.
2. Constatar la existencia de los documentos requeridos para el proceso de inscripción de las Organizaciones de Víctimas, y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas. Llevar el archivo del proceso de inscripción y garantizar la confidencialidad de la información en este contenida.
3. Convocar a la elección e instalación de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, en el marco del Protocolo de participación efectiva de las víctimas.
4. Formalizar la citación a reuniones de la Mesa, convocadas por quienes tengan facultad para ello, según lo determine la Mesa en su primera reunión. Además, la Secretaría Técnica deberá preparar agenda de trabajo, coordinar las sesiones y levantar las actas que sistematicen los asuntos acordados y los compromisos establecidos.
5. Convocar a los miembros de las mesas con un término de 10 días hábiles de antelación a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la respectiva mesa, así como asegurar que ellos dispongan de los insumos e información necesarios de los temas a discutir a la sesión que se convoca.
6. Recibir y tramitar las solicitudes o reclamaciones relacionadas con la no inscripción a la Mesa, según los requisitos establecidos.
7. Apoyar a los participantes de las Mesas en la elaboración de planes de trabajo que comprendan los ámbitos de participación definidos, tales como seguimiento y ejecución de los programas formulados para lograr la reparación integral de las víctimas y participación en las instancias de decisión creados.
8. Realización de ejercicios de rendición de cuentas de las Mesas, veeduría ciudadana y control social frente a la ejecución de los recursos dirigidos a las víctimas.
9. Informar a las Mesas sobre los planes, programas y acciones implementados para la reparación a las víctimas.
10. Apoyar a las Mesas en la elaboración de recomendaciones, observaciones o propuestas respecto de los programas o planes dirigidos a las víctimas que sean presentados por las instituciones a las Mesas.
11. Garantizar el espacio de reunión de la Mesa de Participación Efectiva de las Víctimas, así como los demás elementos logísticos para su funcionamiento, con apoyo del ente territorial y la Unidad de Víctimas.
12. apoyar la difusión de los procesos de inscripción y elección de las mesas de participación efectivas de víctimas.

Parágrafo 1°. En observancia de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, y de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 3° del artículo 174 de la Ley 1448 de 2011, corresponde a los alcaldes y

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

a los Concejos Municipales, garantizar a las Personerías Municipales, los medios y los recursos para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto número 4800 de 2011 y del presente Protocolo.

Así mismo, corresponde a las organizaciones que integran las respectivas Mesas de Participación, y a la Unidad de Víctimas, apoyar y, en la medida de lo posible, acompañar las labores ejercidas por la Secretaría Técnica, con mayor relevancia en aquellos entes territoriales que no cuentan con la capacidad técnica, ni financiera suficiente, (Decreto 2460 de 2016).

PARAGRAFO 2. La secretaria técnica tiene la función de garantizar la operatividad de la mesa de participación. Para ello el ejercicio de sus funciones deberá si suscribirse a los siguiente:

- a. Respetar la autonomía de las mesas de participación
- b. Cumplir las reglas establecidas en el presente reglamento interno y el protocolo de participación
- c. No interferir en las discusiones de la mesa de participación ni en los procesos de elección o toma de decisiones.
- d. No imponer requisitos no previsto en la ley 1448 de 2011 o sus efectos
- e. Garantizar el acceso de información a todas las víctimas contenida en la ley 1448 de 2011
- f. Conservar la copia del archivo
- g. Preservar la confidencialidad de la información que reposa en sus registros
- h. Informar a la mesa de participación cuando una institución o un particular solicite información contenida en los registros que adelanta
- i. Asumir sus funciones de forma diligente.

Artículo 13. Del Comité Ejecutivo. Estará conformado por el Coordinador o Coordinadora de la Mesa, y seis miembros más elegidos por el plenario de la Mesa. Serán funciones del Comité Ejecutivo:

- a) Cumplir y ejecutar las decisiones del Plenario de la Mesa.
- b) Preparar y presentar a las Mesas de Participación las propuestas que se han de estudiar y aprobar en las mismas.
- c) Presentar informes trimestrales sobre sus actividades al Plenario de la Mesa.
- d) Reunirse ordinariamente seis (6) veces al año, y extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo ameriten.
- e) Diseñar con articulación con la secretaria técnica la propuesta de agenda a desarrollar en las sesiones ordinarias y extraordinarias
- f) orientar a la mesa frente a los distintos requerimientos que deban realizar ante las entidades de orden municipal, departamental y nacional.

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

- G) hacer seguimiento a los compromisos que resulten del desarrollo de los plenarios y gestionar el cumplimiento de los mismos.
- h) realizar seguimiento permanente a los planes de acción territorial para la atención y reparación integral a las víctimas (Pat departamentales y municipales)
- I) seguimiento a la ejecución del plan de trabajo de la mesa.
- f) Las demás funciones que determinen el Plenario de la Mesa en su reglamento interno de organización y funcionamiento.

PARAGRAFO 1. El plenario tendrá la facultad, de elegir un nuevo integrante o integrantes del comité ejecutivo, como consecuencia de falta absoluta o renuncia voluntaria. También podrá hacerlo cuando se demuestre que no está desempeñando sus funciones, caso en el cual se aplicará lo dispuesto en el acto administrativo del reglamento.

PARAGRAFO 2. El plenario cada dos años podrá revisar los cargos y delegaciones internos de la mesa de participación conforme a lo dispuesto por el acto administrativo del reglamento para cambiar o ratificar un miembro o los miembros del comité ejecutivo.

PARÁGRAFO 3. Por decisión del Comité Ejecutivo, este se podrá ampliar invitando a participar a dos ODV que legalmente esté inscrita en la secretaria técnica, que deberán ser elegidas para tal fin o cualquier otro delegado que considere necesario.

PARAGRAFO 4. Procedimiento de cambio de cargos internos y delegaciones como consecuencia de una gestión ineficiente e ineficaz, proceso de cambio de cargos al interior de la mesa y delegaciones es un instrumento de evaluación de la gestión, que podrá ser iniciado en cualquier momento por solicitud escrita de al menos la mitad más uno de los miembros de la mesa.

Tal solicitud deberá ser elevada en el desarrollo de una sesión del plenario, en la cual los miembros solicitantes presentarán los fundamentos de la misma estipulando el motivo por el cual se solicita el cambio; esta solicitud tendrá que ser remitida a la secretaria técnica.

El integrante que es objeto de cambio tendrá la posibilidad de presentar un escrito demostrando su gestión y cumplimiento en el cargo ante la secretaria técnica para lo cual tendrá cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión.

En el siguiente plenario, convocado por la secretaria técnica, se adjuntará la solicitud de cambio y el escrito que controvierte la misma se le concederá el uso de la palabra al integrante para manifestar su posición y argumentar lo pertinente.

Finalmente, y mediante votación abierta el plenario decidirá si realiza el cambio, en caso de que las dos (2) terceras partes del quorum decisorio voten por el si, y si iniciaran nuevas elecciones.

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

Artículo 14. La mesa Municipal de Participación de Víctimas de Dosquebradas conformara los siguientes comités temáticos teniendo en cuenta los hechos victimizantés y los enfoques diferenciales.

1. El Comité temático de niños, niñas y adolescentes; y Reclutamiento forzado.
2. El Comité temático de sujetos de reparación Colectivas.
3. El Comité temático de Restitución de Tierras.
4. El Comité temático de adulto mayor.
5. EL Comité temático de víctimas en situación de discapacidad.
6. El Comité temático de desplazamiento forzado.
7. El comité temático de víctimas jóvenes.
8. El comité temático de víctimas LGTBIQ.
9. El comité temático de mujeres víctimas.
10. El comité temático de comunicaciones.

ARTICULO 15. De los Coordinadores de Grupos Temáticos. Son elegidos por el Plenario de la Mesa a partir de los diversos espacios de discusión, análisis y de generación de propuestas de política pública, que las Mesas de Participación de las víctimas, de manera autónoma, quieran constituir. Los coordinadores de estos grupos deberán entregar al coordinador de la mesa sus informes mensualmente.

ARTÍCULO 16. Funciones De los Comités Temáticos De La Mesa De Víctimas.

1. Acoger las orientaciones técnicas que la mesa imparta en el plenario de la mesa Municipal.
2. Formular planes, programas y proyectos al plan operativo anual, en concordancia con las responsabilidades, funciones y competencias y remitirlos a la secretaria técnica y esta a su vez por intermedio de los voceros y voceras ante los comités de justicia transicional en todo nivel territorial.
3. Definir los lineamientos para orientar a la mesa de víctimas en la formulación de sus planes de acción, dirigidos a garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
4. Establecer los lineamientos para que la construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran para la efectiva implementación de las medidas de atención, asistencia reparación consagradas en el presente reglamento, la Ley 1448 de 2011, con sus decretos reglamentarios.
5. En todo caso los comités temáticos presentaran sus gestiones realizadas para que sean llevadas al comité ejecutivo y este a su vez presentarlo al plenario.

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

6. Será función de todos los miembros del comité ejecutivo informar al plenario las acciones y gestiones adelantadas por los comités temáticos.
7. Cualquier acción u omisión por parte del comité ejecutivo en el deber de informar sobre la gestión que realiza los comités temáticos, será objeto de sanción por parte de la mesa.
8. Hacer veeduría de los procesos que incluyan la temática del comité dentro del Municipio.

CAPITULO XX

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17. COMITÉ DE ETICA. El comité de ética de las mesas de participación estará conformado por tres miembros de la respectiva mesa elegidos por el plenario, uno mínimo debe ser mujer, el comité de ética será el órgano encargado de primera instancia de proporcionar una evaluación independiente, competente y oportuna de las presuntas faltas en las que incurran los integrantes de la mesa de participación efectiva de las víctimas, originadas en conductas que atenten contra la ética y las buenas practicas y o en actuaciones que incumplan con las normas consagradas en la constitución política, tratados internacionales y en general con toda la legislación colombiana, así como de algunas de las prohibiciones contenidas en el presente reglamento y el protocolo de participación, ante la queja presentada por algún miembro de la respectiva mesa, lo anterior respetando el debido proceso, el derecho a la defensa, la dignidad y demás derechos de los representantes.

Artículo 18. Procedimiento del comité de ética. Los representantes sobre quien recaiga la queja deberán ser evaluados en su conducta de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. En un plazo que no superaran los quince 15 días hábiles, el comité de ética recopilará los elementos que le permitan vincular o desvincular de la falta al representante sobre el que recae la queja, mediante escrito motivado que indicará de manera clara los cargos en contra del representante, especificando las faltas cometidas y su posible sanción en estricto apego al reglamento interno de la mesa, este escrito deberá ser comunicado de manera personal al representante evaluado en su conducta y a la secretaria técnica, dentro del término establecido en este numeral. En caso de no encontrar motivación suficiente para formular cargos, el comité de ética procederá a archivar el proceso, caso en el cual también informará a la secretaria técnica y al representante evaluado.
2. En un plazo que no superará los ocho (8) días hábiles, contados desde el día siguiente de la comunicación personal de los cargos, por parte del comité de ética, el representante evaluado tendrá derecho a ejercer su

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

derecho a la defensa, presentando recurso de reposición ante el comité de ética y en subsidio de apelación ante el plenario de la mesa. El representante evaluado presentará descargos por escritos ante el comité de ética, en el que argumente y motive las razones a su favor, a este escrito podrá adjuntar los soportes que considere pertinentes y podrá ser presentado ante cualquiera de los miembros del comité.

- 3. En un plazo que no superará los 15 días hábiles, contados a partir de la presentación de los descargos por parte del representante evaluado, o de vencido el termino dado para ello, el comité de ética mediante escrito decidirá en primera instancia si sanciona o absuelve al representante evaluado. La decisión debe ser debidamente motivada, coherente con los cargos formulados y con observación a los descargos presentados. El comité de ética comunicará la decisión adoptada a representante evaluado, al coordinador de la mesa y a la secretaria técnica de la mesa, con el único fin de que estos comuniquen la decisión adoptada al plenario de la mesa, que incluirá en el tema en la agenda de la siguiente sesión de la respectiva mesa de participación, en caso de que el representante sea sancionado.
- 4. Una vez instalada la sesión de la mesa, un delegado del comité de ética procederá a leer la decisión adoptada, una vez terminada la lectura, el representante sancionado en primera instancia tendrá espacio para sustentar el recurso de apelación oralmente, exponiendo sus argumentos en contra de la decisión tomada por el comité de ética.

Finalizada la intervención del representante se procederá inmediatamente a realizar la votación para resolver el recurso.

- 5. La decisión quedará en firme si las dos terceras partes asistentes al plenario, que hayan conformado el quorum decisorio voten por el Si. Contra la decisión que adopte el plenario no existirá ningún recurso, ni en la votación, ni en la elaboración de los argumentos podrán intervenir los miembros del comité de ética y dicha decisión quedará consignada en el acta de sesión de la mesa y debidamente protocolizada por la secretaria técnica.

PARAGRAFO 1. Comité de ética deberá informar a la secretaria técnica de todas las decisiones que adopte, adjuntando las actas que contengan dichas decisiones con el fin de que esta guarde las actuaciones en el archivo que contengan los documentos de la respectiva mesa de participación.

PARAGRAFO 2. En el evento de que alguno de los miembros de comité de ética deba declararse impedido o se encuentre incluso en una causal de recusación para evaluar y decidir sobre una presenta falta puesta en conocimiento, el plenario deberá elegir un suplente ad hoc.

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

Artículo 20. **SESIONES.** Las sesiones de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de las Víctimas serán de dos clases:

a.- Sesiones ordinarias. La mesa se reunirá en sesión ordinaria mínimo dos (2) sesiones ordinarias por semestre y un máximo de diez (10) sesiones durante el año, en el lugar día y hora que comunique la secretaria técnica o quien delegue adjuntando el objetivo o el orden del día.

b.- Sesiones extraordinarias. La mesa sesionará de manera extraordinaria cuando la secretaria técnica o los voceros y voceras lo soliciten de manera tal que se considere necesario y en las siguientes situaciones:

1. Cuando exista amenaza a víctimas e inminente amenaza de desplazamiento.
2. Cuando se produzcan atentados terroristas y dejen víctimas.
3. Cuando se presenten falta de garantías en la implementación de las políticas públicas Municipal relacionada con víctimas.
4. cuando se produzcan amenazas en contra de los líderes y representantes de la mesa Municipal de víctimas.
5. Cuando se produzca en el Municipio la recepción masiva de población víctimas de desplazamiento forzado y otros generados a causa del conflicto armado interno.
6. Cuando se presenten graves violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.
7. Y todas las demás razones que considere prioritarias la mesa Municipal.
8. La sesión extraordinaria puede ser convocada por el comité ejecutivo de la mesa, por la secretaria técnica, por el coordinador de la mesa y en dichas sesiones solo se tratará el tema específico que motivó la convocatoria.

Artículo 18. **QUORUM.** Es el mínimo de miembros asistentes que se requieren en la mesa para deliberar o decidir y será de dos clases:

- a) Quórum de liberatorio: es el número de integrantes de la mesa necesario para deliberar sobre cualquier asunto y se requiere cuando asista un número equivalente de integrantes de la mesa de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.
- b) Quórum decisorio: es el número de integrantes que se requiere para tomar decisiones sobre cualquier asunto, se requiere cuando haga presencia la mayoría de los miembros de la mesa de víctimas y habrá mayoría cuando haya mitad más uno de los miembros de la mesa.

Parágrafo 1°. Cada miembro de la mesa tendrá derecho a un voto.

Parágrafo 2°. Si llegada la hora de iniciación de la sesión –reunión no hubiere quórum suficiente para deliberar y decidir, la secretaria técnica instará a quienes no han concurrido para que lo hagan. Si transcurrido treinta (30) minutos luego de

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

que la secretaria técnica inste a los ausentes y no se ha conformado el quórum decisorio requerido, se dejará constancia en el acta de la sesión y se convocará para los siguientes siete días calendario, en esta, cualquier numero plural de miembros constituirá quórum de liberatorio y decisorio.

Constituido el quórum de la reunión convocada, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de sus integrantes asistentes. Se realizará el llamado a lista a principio, intermedio y final de cada sesión de la Mesa Municipal de Participación de las Víctimas.

Las organizaciones no podrán traer o invitar a terceros que no tengan la acreditación de voceros o voceras de la Mesa Municipal de participación de víctimas, a menos que la asamblea lo acredite por razones de interés.

Parágrafo 3º: Para la reforma del reglamento interno y para los temas de expulsión de los representantes de la mesa, se necesitará un quórum de la mitad más uno para adoptar la decisión.

Parágrafo 4. Al momento de hacer votación no se podrá aprobar nada sin que esté presente el 51% de los y las integrantes de la mesa que constituyeron el quórum.

Artículo 19. DECISIONES. Las decisiones de la mesa buscan el consenso; si este no se lograre, las decisiones se tomarán por votación, acogiéndose el criterio de mayoría simple. De todas las sesiones la mesa se elaborará un acta que será suscrita por el coordinador de la mesa de víctimas y la secretaria técnica, allí se incorporaran las decisiones que la mesa adopte.

CAPITULO IV DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 20. Deberes, Derechos y prohibiciones de los Miembros de las Mesas de Participación de Víctimas Municipal Tendrán los siguientes:

a. Derechos.

- i. Participar en la elaboración, discusión y validación del plan de trabajo y proyectos de la Mesa;
- ii. Participar en los ejercicios de rendición de cuentas internos de la Mesa;
- iii. Conocer las respuestas que den las Entidades Públicas respecto a las observaciones e interrogantes hechas por parte de la Mesa de Participación;
- iv. Participar con voz y voto en todas las reuniones y decisiones de la Mesa, solicitar información de las gestiones administrativas y económicas, de las actividades realizadas o por realizar y promover reformas al presente Reglamento en los casos que haya lugar

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

- v. Elegir y ser elegido en las diferentes representaciones que sean necesarias
- vi. Promover iniciativas de trabajo o de eventos que respondan a los ejes temáticos y necesidades de la mesa.
- vii. Solicitar información de la gestión adelantada por la mesa de participación efectiva.
- viii. Ser respetados en su integridad como persona de acuerdo con el credo, condición política, etnia, historia de vida, orientación sexual y cualquier otro aspecto que exprese la diferencia. Es decir, el derecho a la no discriminación por parte de los delegados que conforman la misma mesa.
- ix. A ser informado en condiciones de igualdad por parte de todos los y las integrantes de la mesa de acuerdo con su representatividad.
- x. A ser capacitado, a recibir formación política y organizativa que permita mejorar el ejercicio de la participación efectiva en los diferentes espacios de la mesa.
- xi. Derecho a disentir empleando los canales democráticos con el fin de resolver las discrepancias y preservar la unidad del colectivo.
- xii. A intervenir en la elaboración y adopción en las decisiones del plenario a través de los mecanismos existentes.
- xiii. Disponer de información actualizada y oportuna acerca de las actividades y decisiones tomadas en el plenario.
- xiv. Ejercer una posición crítica y autocrítica respecto a posibles acciones que vayan en detrimento de la dignidad personal.
- xv. Solicitar información de la gestión adelantada por los delegados de la mesa departamental de participación efectiva de víctimas.
- xvi. Proponer y participar de las diferentes actividades dispuestas y ejecutadas por la mesa departamental de víctimas.
- xvii. Se garantice los incentivos económicos necesarios para la participación efectiva de los representantes de la mesa Municipal
- xviii. Los demás previstos en la ley, la constitución y el protocolo.

b. Deberes.

1. Cumplir el reglamento interno
2. Acatar las decisiones del plenario
3. Respetar los mecanismos de control y procedimientos establecidos
4. Asistir a las reuniones y asambleas programadas por la mesa
5. Aceptar y actuar con responsabilidad respecto a cargos funciones y tareas asignadas.
6. Entregar a la mesa información respecto a los asuntos, representación o vocería asignada

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

7. No realizar acciones que vayan en contra de la misión y objetivos de la mesa
8. Respetar los derechos fundamentales de los demás delegados
9. No cobrar, pedir, ni aceptar dádivas económicas ni en especie por su labor de dignatario de las víctimas por parte de estas o de alguna entidad o funcionario
10. Respetar y hacer respetar las determinaciones tomadas por la colectividad
11. Informar oportunamente en caso de inasistencia a las sesiones citadas por la mesa. es importante que esta novedad se presente por escrito manifestando las justificaciones necesarias.
12. La mesa de participación debe mantener un ambiente adecuado de trabajo para su buen funcionamiento y desarrollo de tareas, tanto entre compañeros, como con los funcionarios en donde prime el respeto y el dialogo mutuo.
13. Informar y poner en conocimiento al ministerio publico mediante la secretaria técnica de la mesa, en caso de presentarse anomalías en los manejos o cualquier acto que atente contra los buenos principios.
14. Conservar la confidencialidad de la información para uso exclusivo de la mesa.
15. Cumplir con los horarios establecidos para talleres y o capacitaciones
16. No incurrir en una doble representación
17. Acatar las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses consagrados en el presente reglamento
18. Proporcionar de manera oportuna, veras y completa la documentación e información que sea requerida por el plenario de la mesa.
19. Las demás previstas en la ley, el protocolo y la constitución.

ARTICULO 21 Prohibiciones de los Miembros de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas. Resolución 1668 de 2020. Será absolutamente incompatible con el ejercicio de sus funciones:

- a) Gestionar a nombre propio o de terceros dádivas y obtener recursos de forma indebida.
- b) Cobrar como intermediario o tramitador en la gestión de los derechos de las víctimas.

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

- c) El aprovechamiento indebido del cargo que vaya en contra del bienestar general de las víctimas.
- d) Postularse al mismo tiempo a diferentes Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas Municipales o Distritales lo cual será causal de anulación de la postulación por parte del Ministerio Público.
- e) Participar en las sesiones de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, cuando se traten asuntos relacionados con intereses directos del representante o su organización.
- f) Ser servidores públicos, funcionarios públicos o contratistas del Estado a cualquier nivel, cuando sus funciones u obligaciones tengan relación directa con la política pública de víctimas. A excepción de cuando sus funciones u obligaciones sean participar en actividades como talleristas, docentes o monitores en temas relacionados con políticas públicas Ley 1448 de 2011, las normas que la modifiquen o adicionen y pedagogía para la paz.

CAPITULO V REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 22. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS. Son clasificadas como gravísimas, graves y leves.

ARTICULO 23. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. el perjuicio causado a la mesa de participación de las víctimas
- 2. la trascendencia y la gravedad de la falta
- 3. grado de culpabilidad
- 4. cuando medie o condene o sanción proferida por autoridad judicial competente, en contra del investigado o por conducta del investigado:
 - a. la gravedad de la conducta sancionada y la sanción impuesta al sancionado y/o a la mesa.
 - b. la relación de la conducta sancionada y la sanción impuesta al investigado y/o a la mesa
- 5. la modalidad y circunstancia en que se cometió la falta
- 6. los motivos determinantes del comportamiento
- 7. el grado de participación en la falta si hubiese sido realizado con la intervención de varias personas
- 8. el resarcimiento del perjuicio causado

ARTICULO 24. FALTAS GRAVISIMAS excepcionales. Son consideradas las siguientes:

- 1. ser condenado por delitos relacionado con la vinculación a grupos armados ilegales, actividades de narcotráfico, contra los mecanismos de participación democráticos, delitos de lesa humanidad.
- 2. ser condenado penalmente a pena privativa de la libertad, salvo a los delitos políticos o culposos.

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

- 3. ser sancionado por una autoridad competente con destitución del cargo, por conducta realizada con ocasión o como consecuencia del cargo.
- 4. incurrir en falta, acción u omisión que acarree cualquier tipo de sanción por parte de autoridad competente a la mesa de participación
- 5. utilizar la violencia física en el ejercicio de la participación
- 6. reincidir en falta que haya sido previamente sancionado con suspensión de la condición de representante, de acuerdo de la gravedad de esta.

ARTICULO 25. FALTAS GRAVES. Faltas ético- disciplinarias:

- 1. Las relacionadas con el incumplimiento de deberes y prohibiciones, extralimitación en el ejercicio de derechos, violación de inhabilidades y conflictos de intereses.
- 2. Las faltas de asistencia reiteradas, sin justa causa.

Parágrafo 1: Se entienden por faltas reiteradas, la no asistencia a 3 reuniones ordinarias o extraordinarias del Plenario de la Mesa, sin que se haya enviado una excusa la Secretaría Técnica con copia al Comité de Ética. La inasistencia se entiende como falta leve y puede ser causal de destitución de la representación en la Mesa.

Parágrafo 2: Se entiende por falta reiteradas a otros espacios de participación en representación de la Mesa, la inasistencia injustificada a tres convocatorias a comités o subcomités para los que fuese delegado.

Parágrafo 3. Por falta justificada se entiende por enfermedad, accidente, calamidad domestica mediante una comunicación a la Secretaría Técnica con copia al Comité de Ética.

ARTICULO 26. FALTAS LEVES.

- 1. no acatar las decisiones del plenario
- 2. no mantener un ambiente adecuado de trabajo para su buen funcionamiento y desarrollo de tareas, tanto entre compañeros, como con los funcionarios en donde prime el respeto y el dialogo mutuo.
- 3. no Cumplir con los horarios establecidos para los plenarios, talleres, actividades y/o capacitaciones
- 4. no suministrar información y documentación oportuna cuando se le es requerido.

ARTICULO 27. SANCIONES:

- 1. Llamados de Atención. El miembro sancionado podrá asistir a las convocatorias y representación adquirida pero no tendrá derecho ni a voz ni a voto, ni a incentivo económico.

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

2.Suspensión temporal. Cuando además de las consideraciones que ameriten un llamado de atención, el miembro, vocero o representante incurra en falta leve.

3.Exclusión definitiva. El Comité de Ética podrá decretar la exclusión definitiva de la Mesa de Participación a un miembro o delegados de las mismas, cuando el o los delegados de estas no sean Víctimas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1448 del 2011, o cuando incurra en faltas graves y gravísimas.

CAPITULO XX FALTAS, LICENCIAS, RENUNCIAS Y SUPLENCIAS

Artículo 25. Faltas Absolutas. Son faltas absolutas de los Representantes que forman parte de la Mesa, las siguientes:

- a) La muerte.
- b) La renuncia aceptada.
- c) La incapacidad físico-mental permanente, previa valoración médica.
- d) La destitución del ejercicio del cargo, a solicitud del Plenario de la Mesa como resultado de un proceso disciplinario.

Artículo 26. Faltas Temporales. Son faltas temporales de los Representantes que forman parte de la Mesa las siguientes:

- a) La licencia;
- b) La incapacidad física y mental transitoria, previa valoración médica
- c) La suspensión del ejercicio del cargo a solicitud del Plenario de la Mesa, como resultado de un proceso disciplinario.
- d) La ausencia forzada e involuntaria;
- f) La suspensión provisional del desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario o penal.

ARTICULO 27. Licencias temporales. Es el periodo de tiempo al cual tienen derecho los integrantes de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas, para ausentarse de su cargo de representación al interior de una Mesa, periodo que no excederá los seis meses.

El derecho a la licencia temporal se podrá utilizar hasta por dos (2) ocasiones, que sumadas no superen un (1) año, por cada periodo de funcionamiento de la Mesa, ésta licencia sería dividida en dos temporalidades máximas de seis (6) meses. Para hacer uso del derecho a la licencia temporal, el representante deberá informar por escrito a la secretaria técnica de la respectiva Mesa, aduciendo los motivos por los cuales no seguirá ejerciendo sus funciones de representación al interior de esta, y especificando la fecha en la cual se aparta de su cargo de representación y la fecha de retorno.

La secretaria técnica deberá informar al coordinador de la Mesa y al suplente del representante que se encuentra en licencia, sobre la vacancia temporal del cargo, comunicando a este último, el tiempo por el cual conformará la Mesa y las funciones que deberá desempeñar.

REGLAMENTO INTERNO

Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Dosquebradas

CAPITULO VII

Artículo 32. REFORMAS AL REGLAMENTO. Para reformar total o parcialmente el presente reglamento, es necesario someter el contenido a debate y aprobación de la mesa y será necesaria que la reforma sea aprobada por las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 33. PUBLICIDAD: El presente reglamento estará disponible en los archivos de la mesa de participación de víctimas que reposa en la secretaria técnica.

VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de la fecha de aprobación y expedición por los integrantes de la mesa de víctimas.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

El Presente Reglamento Interno de la Mesa Municipal de Dosquebradas de Participación Efectiva de las Víctimas modifica el reglamento interno aprobado mediante Acta No. 06 del 21 de diciembre de 2021.

Quien preside el Plenario: **SAMUEL ENRIQUE JULIO BELTRÁN.**

Secretaria Técnica _____